



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00363-00.

Confirmación. 19558.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Requerir a la abogada Johana Carolina Caldas Ruiz para que dé cumplimiento al auto de 5 de abril de 2022, esto es, acredite en legal forma que la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., ostenta la calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC - Adamantine NPL., para lo cual deberá allegar copia del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, pago y contratos accesorios de 10 de noviembre del 2021 y aporte el certificado de existencia y representación legal de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. Lo anterior para efectos de resolver sobre la cesión adosada.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 34 Hoy 28 de septiembre de 2022. La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2006723768f4dfe6715354783f9cf79ead4da51b151b5adfc7ec69b809721ef**

Documento generado en 22/09/2022 02:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>